



MENDOZA, 20 MAR 2014

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 17279/12 en el que la Secretaria de Posgrado, Prof. Silvia Amalia BENCHIMOL, solicita la derogación de la ordenanza N° 14/12-C.D. sobre Reglamento de la Carrera de Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño "**DOCTORADO EN ARTE LATINOAMERICANO**", con modalidad personalizada, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y la derogación de la ordenanza N° 6/13-C.D., en cuanto a los prerrequisitos que deberá cumplimentar el postulante que no posea título de grado y desee inscribirse en la carrera.

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por la CONEAU "en la unidad académica existe un clima académico adecuado ya que el Doctorado se vincula con las carreras Licenciatura y Profesorado en Artes Plásticas, en Historia del Arte, en Cerámica Artística, en Arte Dramático, en Composición Musical, en Música y Teorías Musicales, en Diseño Gráfico, entre otras. Se trata de un conjunto de carreras de grado centradas en distintas disciplinas artísticas, desde perspectivas tanto teóricas como prácticas (producción o ejecución). A su vez, también se dictan en la unidad académica las siguientes carreras de posgrado: Maestría en Interpretación en Música Latinoamericana del siglo XX y Maestría en Arte Latinoamericano. Ambas reúnen un cuerpo docente de destacados intelectuales de varios países de América Latina, y llevan varios años de trayectoria sostenida. Son pioneras en el país en su temática. En la UNCuyo también se dicta la Maestría en Diseño de Procesos Regionales, cuya perspectiva también está vinculada a esta nueva carrera."

Que "la normativa presentada regula la mayoría de los aspectos fundamentales del funcionamiento del posgrado. Cabe señalar, no obstante, que restaría establecer el número máximo de créditos a reconocer por cursos o seminarios realizados por el doctorando en otras instituciones universitarias. Asimismo, el Reglamento no contempla las condiciones específicas en que son admitidos aquellos doctorandos egresados de la Maestría en Arte Latinoamericano que ya se dicta en la Facultad. Al respecto, se observa que el artículo 32 de la citada normativa establece que no existe un máximo de créditos reconocibles por estudios previos, lo que permitiría a estos doctorandos reunir los créditos exigidos sin necesidad de realizar cursos o seminarios adicionales a los ya realizados en la Maestría en cuyo caso."

Que la Universidad Nacional de Cuyo en su ordenanza N° 49/03-C.S., en su Capítulo I, 1.3 y 1.3.2, sobre AUTORIDADES Y CUERPO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS, explicita las "pautas de análisis, evaluación y ponderación para la determinación del mérito equivalente":

"a) Trayectoria académica, científica o artística destacada, desarrollada en su actividad profesional evaluada a través de sus publicaciones, edición de libros, patentes, obras, etc. En caso de Directores de Tesis, la mencionada trayectoria debe estar vinculada al tema de la Tesis.

Ord. N° **1**

Prof. CARLOS BR & JAK  
DEGANO

Prof. SILVIA AMALIA BENCHIMOL  
Secretaria de Posgrado

Téc. DIRK MARIANA SANTOS  
aj. Dirección General Administrativa



- b) Trayectoria en la dirección de proyectos de investigación con resultados concretos que puedan evaluarse.
  - c) Dirección de docentes en formación (o becarios graduados) en proyectos de Tesis de Posgrado.
  - d) Dictado de cursos y seminarios de Posgrado.
  - e) Dictado de conferencias en sesiones de su disciplina.
  - f) Antecedentes como miembros de comisiones asesoras de evaluación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y/o artística.
- Cada Unidad Académica reglamenta el procedimiento correspondiente".

Que la Universidad Nacional de Cuyo en su ordenanza N° 33/12-R., Dimensión Académica del Sistema Integral de Posgrado de la UNCuyo, aprobado por ordenanza N° 38/12-C.S., en el Anexo II, página 1, "De los cursos de posgrado de la UNCuyo":

**De los cursos:** La Universidad establecerá un sistema flexible de equivalencias, para convalidar los cursos de posgrado que se dictan en el marco de las carreras de Especialización, Maestría y Doctorado, o como parte de la oferta anual de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización ofrecidos por las diferentes Unidades Académicas, con el fin de optimizar el uso de recursos humanos y materiales y de aumentar la oferta de posgrado de la Universidad. Para el otorgamiento de equivalencias se deberá contemplar: **la calidad académica, carga horaria, docente responsable, contenidos mínimos y bibliografía de cada curso.** También deberá contemplarse que los cursos hayan sido aprobados por los interesados.

En el caso de cursos que se dictan como parte de la oferta de carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, siempre que éstas se encuentren acreditadas por CONEAU, la equivalencia será automática.

Un alumno inscripto en una carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo puede tomar cursos en otra carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, sin la necesidad de que para hacerlo deba mediar la existencia de un convenio entre las Unidades Académicas respectivas.

El otorgamiento de equivalencias es competencia de las Comisiones Académicas de las diferentes carreras de posgrado.

A fin de poder implementar el sistema de otorgamiento de equivalencias, las Unidades Académicas deberán presentar a la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado, su programación semestral de cursos de posgrado.

Por ello y atento a lo dispuesto por el Cuerpo, en su sesión del 20 de marzo de 2014.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la ordenanza N° 14/12-C.D. Reglamento de la Carrera de Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño "**DOCTORADO EN ARTE LATINOAMERICANO**", con modalidad personalizada, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Ord. N° **1**

Prof. CARLOS BRAJAK  
DEGANO

Prof. SILVIA ANAYA  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Tec. Univ. MARIANA SANTOS  
v/o. Dirección General Administrativa



3.-

ARTÍCULO 2º.- Derogar la ordenanza N° 6/13-C.D. sobre los prerequisites que deberá cumplimentar el postulante que no posea título de grado y desee inscribirse en la carrera respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado "**DOCTORADO EN ARTE LATINOAMERICANO**" que, como anexo único forma parte de la presente ordenanza.

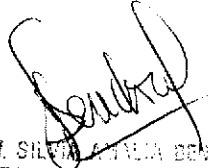
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

**1**

F. A.

  
Téc. Upt. MARIANA SANTOS  
a/c. Dirección General Administrativa

  
Prof. SILVIA ANALIA BENHIMOL  
SECRETARIA DE POSGRADO

  
Prof. CARLOS BRAJAK  
DEGANO



## ANEXO ÚNICO

### CARRERA DE POSGRADO DOCTORADO EN ARTE LATINOAMERICANO

Estructura Personalizada  
Modalidad Presencial  
Organización Institucional

#### REGLAMENTO

#### CAPÍTULO I:

#### CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CARRERA

##### **ARTÍCULO 1º.- Características de la carrera**

El Doctorado en Arte Latinoamericano de la Facultad de Artes y Diseño de UNCuyo es una carrera de estructura personalizada, modalidad presencial y organización institucional.

##### **ARTÍCULO 2º.- Título que otorga**

La carrera otorga el título de *Doctor/a en Arte Latinoamericano*. Este título es el de mayor jerarquía expedido por la Universidad Nacional de Cuyo y tiene solo valor académico, es decir, no habilita para el ejercicio profesional.

##### **ARTÍCULO 3º.- Normativa aplicable**

La carrera se rige por lo establecido en la resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación, la ordenanza N° 49/03-C.S. de la Universidad Nacional de Cuyo y el Plan de Estudio de la carrera (Ord. N° 13/12-C.D.). La normativa aplicable está contenida en el presente reglamento.

##### **ARTÍCULO 4º.- Autoridades**

4. 1. La Carrera de Doctorado en Arte Latinoamericano de la Facultad de Artes y Diseño de UNCuyo se encuentra a cargo de una Comisión Académica Asesora y un Director. Colaboran con la Dirección en la gestión de la carrera una Coordinación Académica y una Coordinación Ejecutiva.

4. 2. Tanto la Comisión Académica Asesora como la Dirección y las Coordinaciones Académica y Ejecutiva dependen de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo y son designadas por el Consejo Directivo de la institución, a propuesta de la Secretaría de Posgrado.

4. 3. La Dirección del Doctorado integra la Comisión Académica Asesora y es responsable de la conducción y gestión de la carrera a fin de lograr su desarrollo en niveles de excelencia, en forma armónica con las oportunidades y requerimientos actuales y futuros de la Universidad y acorde al Plan de Estudio de la carrera.

La Coordinación Académica es responsable de las actividades docentes, de la acreditación de las actividades de formación e investigación de los doctorandos y es el nexo entre la Comisión Académica Asesora y el Cuerpo Docente.

La Coordinación Ejecutiva tiene a su cargo el seguimiento de los legajos de los doctorandos, el control del cumplimiento de las actividades previstas en sus Planes de trabajo y el acompañamiento de la Dirección en las tareas de gestión de la carrera.

##### **ARTÍCULO 5º.- Condiciones para el desempeño de las funciones de Dirección y de Coordinación de la carrera.**

5.1. Para ser Director/a de la carrera, son condiciones necesarias:

- a) ser Doctor/a o poseer méritos equivalentes a una formación doctoral, reconocidos por otras instituciones académicas;

Prof. CARLOS BRAJAK  
DEGANO

Prof. SILVIA M. ...  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Prof. ...  
Téc. ...  
MARIANA SANTOS  
Dir. Dirección General Administrativa



Anexo Único – Hoja 2

- b) tener una trayectoria como docente universitario de reconocida jerarquía, con un desempeño en el campo del arte, el diseño, las ciencias sociales o las humanidades y, preferentemente, con alguna especificidad en los estudios latinoamericanos;
- c) haber realizado una amplia y original labor en la investigación científica, acreditada por sus publicaciones;
- d) haber demostrado capacidad para la formación de discípulos;
- e) poseer preferentemente antecedentes y experiencia en gestión y evaluación universitarias.

5.2. Para ser Coordinador/a Académico/a del Doctorado en Arte latinoamericano, son condiciones necesarias:

- a) haber realizado una formación de posgrado y poseer un título universitario de Magister o Doctor/a;
- b) tener experiencia como docente universitario, preferentemente en la Universidad Nacional de Cuyo, dentro del campo del arte, el diseño, las ciencias sociales o las humanidades y con alguna especificidad en los estudios latinoamericanos;
- c) poseer antecedentes sólidos en la investigación científica;
- d) poseer experiencia en gestión y evaluación universitarias.

5. 3. Para ser Coordinador/a Ejecutivo del Doctorado se requiere título universitario de grado y experiencia previa en tareas de administración y gestión universitarias.

**ARTÍCULO 6º.- Funciones del Director del Doctorado en Arte latinoamericano**

6.1. El Director de la Carrera de Doctorado en Arte Latinoamericano es uno de los miembros de la Comisión Académica. Tiene por responsabilidad gestionar la Carrera de Posgrado logrando el desarrollo de la misma en niveles de excelencia. Es designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Posgrado.

6.2. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las acciones vinculadas con la Carrera de Doctorado.
- b) Constituirse en nexo entre la Secretaría de Posgrado y la Comisión Académica, y entre esta y los aspirantes/alumnos del Doctorado, cumpliendo funciones de comunicación.
- c) Convocar, junto con la Secretaría de Posgrado o en acuerdo con ella, las reuniones de la Comisión Académica Asesora para el tratamiento de las actuaciones pertinentes.
- d) Presidir las reuniones de la Comisión Académica.
- f) Proponer, en acuerdo con la Comisión Académica, la nómina de integrantes para constituir el cuerpo docente de la carrera.
- g) Asesorar a los aspirantes y a los alumnos en cualquier aspecto relacionado con la Carrera.
- h) Evaluar periódicamente el nivel académico y la pertinencia de los cursos, seminarios, talleres y pasantías de investigación realizados por los doctorandos, ya sea en la UNCuyo o en otras instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo a las pautas establecidas en el Plan de Estudio de la carrera<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El Plan de Estudio del Doctorado en Arte Latinoamericano personalizado no incluye actividades curriculares preestablecidas, se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo; pero debe acreditar estudios de epistemología y metodología de investigación (Ord. 49/03-CS UNCuyo) previos o durante el desarrollo del Plan de Trabajo a nivel de posgrado en instituciones académicas universitarias, centros o institutos reconocidos por la calidad de la formación que ofrecen.

Prof. CARLOS BRAJAK  
DEGANO

Prof. SILVIA...  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Téc. DIR. MARIANA SANTOS  
al/o. Dirección General Administrativa



Anexo Único – Hoja 3

- i) Supervisar los avances en el desarrollo del Plan de trabajo<sup>2</sup> y de la Tesis de doctorado de los alumnos, brindarles asesoramiento al respecto y realizar las mediaciones o intervenciones que resultaran pertinentes para un desempeño satisfactorio de los doctorandos.
- j) Elevar a la Secretaría de Posgrado las actas que la Comisión Académica Asesora produzca.
- k) Acordar con la Secretaría de Posgrado las modificaciones y mejoras que deban introducirse en la Carrera, surgidas de las evaluaciones efectuadas por la Comisión Académica.

**ARTÍCULO 7º.- Integración, designación y funciones del Comisión Académica**

7. 1. La Comisión Académica Asesora estará integrada por no menos de cinco miembros ordinarios, de los cuales no menos de tres serán miembros titulares y no menos de dos serán miembros suplentes. Pueden integrar la Comisión Académica Asesora Miembros Honorarios.

7. 2. Los integrantes de la Comisión Académica Asesora del Doctorado en Arte latinoamericano deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) ser doctores o poseer méritos equivalentes a una formación doctoral, reconocidos por otras instituciones académicas;
- b) tener una trayectoria como docente universitario de reconocida jerarquía, con un desempeño en el campo del arte, el diseño, las ciencias sociales o las humanidades y, preferentemente, con alguna especificidad en los estudios latinoamericanos;
- c) haber realizado una amplia y original labor en la investigación científica, acreditada por sus publicaciones;
- d) haber demostrado capacidad para la formación de discípulos.

En el caso de los miembros honorarios, además de los anteriores, son requisitos necesarios poseer una trayectoria en la investigación de alto impacto y una importante experiencia en la gestión y evaluación de carreras de posgrado, en campos disciplinares afines al Doctorado.

7. 3. Si bien para integrar la Comisión Académica Asesora no es una condición obligatoria residir en la provincia de Mendoza, todos sus miembros ordinarios deben comprometerse a asistir regularmente a las reuniones convocadas a tal efecto. La inasistencia reiterada en más de tres reuniones anuales es considerada como renuncia a las funciones de miembro de la Comisión.

7. 4. Para conformar la Comisión Académica Asesora en carácter de Miembro Honorario no se exigirá el cumplimiento del inciso anterior; estos miembros podrán ser convocados para el tratamiento de temas específicos, cuando a juicio de la Secretaría de Posgrado y/o de la Dirección de la carrera se considere pertinente; también podrán ser consultados para brindar asesoramiento a las autoridades del Doctorado, cada vez que sea necesario, por las vías que resulten oportunas en cada caso.

7. 5. Los miembros de la Comisión Académica Asesora son designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Secretaría de Posgrado, que deberá acompañarse de los currículos vitales respectivos. Cumplirán funciones por un período de TRES (3) años, pudiendo ser designados nuevamente.

<sup>2</sup> Se denomina Plan de trabajo al plan de estudios personal de cada doctorando.

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Prof. SILVIA ANTONIO  
SECRETARÍA DE POSGRADO

TEC. JUAN MARCELO BANTOS  
Dir. Dirección General de Asesoramiento



Anexo Único - Hoja 4

7. 6. La Comisión Académica Asesora de tiene las siguientes funciones:
- a) Brindar asistencia técnica a la Dirección del Doctorado en el desarrollo, seguimiento y mejoramiento de la carrera, de modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados con sus objetivos y misión.
  - b) Estudiar los antecedentes de los aspirantes y aprobar o denegar la solicitud de admisión de los mismos.
  - c) Proponer al Consejo Directivo la aceptación de los aspirantes como candidato al Doctorado, o su rechazo mediante razones fundadas.
  - d) Aprobar o desaprobado la acreditación de las actividades de posgrado previas de los candidatos al doctorado.
  - e) Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación del Plan de trabajo y del Anteproyecto de Tesis presentados por los aspirantes.
  - f) Evaluar los informes de avance periódicos presentados por los doctorandos.
  - g) Asesorar al Consejo Directivo en la designación de los directores de Tesis de los doctorandos (y de los codirectores si correspondiese), de los integrantes de las Comisiones evaluadoras de Pruebas de calificación y de los miembros de Jurados que dictaminarán sobre el trabajo escrito de Tesis de Doctorado y la defensa pública del mismo.
  - h) Proponer, en acuerdo con el Director de la carrera, la nómina de integrantes del cuerpo docente de la carrera.
  - i) Supervisar, junto con el Director de la carrera, los progresos realizados en el Plan de trabajo y en el Proyecto de Tesis de cada doctorando. Cuando los mismos no fueran satisfactorios, solicitar al Director del Doctorado la realización de una entrevista con el doctorando y/o con el director de Tesis (y/o el codirector, si correspondiera). En caso de persistir un rendimiento no satisfactorio, proponer las medidas pertinentes a adoptar.
  - j) Resolver sobre todas las cuestiones concernientes al desarrollo del Plan de Estudio de la carrera, en general o no previstas en el presente reglamento y que no estén asignadas explícitamente a otros órganos de gobierno de la Facultad.
  - k) Determinar el otorgamiento de mérito equivalente.

7.7. En el desempeño de sus funciones y para tratar las actuaciones que surjan del desenvolvimiento de la carrera, la Comisión Académica Asesora realizará reuniones ordinarias, con una frecuencia de al menos tres anuales, y extraordinarias, cada vez que resulte necesario. Dichas reuniones serán convocadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad y/o el Director de la carrera. Por cada reunión se realizará un acta, que será firmada por todos los miembros de la Comisión Académica Asesora que estuvieron presentes. El Director de la carrera será el encargado de ejecutar las acciones y recomendaciones que surjan de las reuniones del Comisión Académica.

**ARTÍCULO 8º.- Cuerpo Académico y Cuerpo Docente de la carrera**

8. 1. Para la realización de sus objetivos, el Doctorado en Arte Latinoamericano cuenta con un cuerpo académico propio, conformado por su Comisión Académica Asesora y por el cuerpo docente de la carrera.

8. 2. El cuerpo docente de la carrera está integrado por docentes estables e invitados.

8. 2. 1. El cuerpo estable está conformado por todos los directores y codirectores de Tesis que tienen título de Doctor/a y que dirigen a los alumnos inscriptos en la Carrera. También está integrado por los profesores de las carreras de grado que posean dicho título. Los integrantes del cuerpo docente estable pueden participar en la evaluación de

*Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO*

*Prof. GILBERTO  
SECRETARÍA DE POSGRADO*

*Téc. Univ. RAFAEL SANTOS  
Jefe. Dirección General Administrativa*



las solicitudes de admisión, de los informes anuales de avance y de las Pruebas de calificación, así como dictar seminarios en el marco de la carrera –independientemente de que los doctorandos los cursen o no-, tutorizar pasantías e integrar los Jurados de Tesis.

8. 2. 2. El cuerpo docente invitado está constituido por los especialistas de otras unidades académicas de la UNCuyo o de otras universidades nacionales o extranjeras, que tengan el título de doctor o mérito suficiente, reconocido por otras instituciones académicas, y que sean convocados por el Comisión Académica Asesora para dictar seminarios en el marco de la carrera –independientemente de que los doctorandos los cursen o no-, para asesorar en los procesos de seguimiento de los doctorandos o para formar parte de Jurados de Tesis.

## **CAPÍTULO II** **ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN**

### **ARTÍCULO 9º.- Requisitos Previos**

Para solicitar admisión en la carrera de Doctorado en Arte Latinoamericano, el postulante debe contar con los siguientes requisitos:

9.1. Cumplir con los requisitos de excepción previstos en el artículo 87º, inciso c) del Estatuto Universitario y el artículo 2º de la Ley Nº 25.754, agregado al artículo 39º bis de la Ley Nº 24521 de Educación Superior.

9.2. Título universitario de grado. Pueden solicitar admisión los egresados de una carrera universitaria de Profesorado o Licenciatura en Música, Artes Visuales, Cerámica, Artes escénicas y/o Diseño, o bien aquellos que cuenten con un título universitario afín a la formación ofrecida por Doctorado en Arte Latinoamericano, siempre y cuando la obtención del título se derive de un plan de estudios no menor de cuatro (4) años de duración.

9.3. Formación y experiencia previa en la investigación.

9.4. Título de Magister.

9.4.1. Ser graduado de cuarto nivel universitario con título de Magíster, obtenido en el marco de una carrera que haya exigido la presentación escrita de una Tesis. Las características de la referida Tesis deben ser tales que su realización haya exigido un relevamiento del estado del arte en la temática elegida y una puesta a prueba de conocimientos y metodologías propias de la investigación. La temática abordada en esa Tesis y la formación previa de cuarto nivel de los postulantes podrán corresponder al campo específico del arte y/o la cultura latinoamericanos, como también a otros campos de estudio afines a esa orientación disciplinar, tales como: las artes en general, el diseño, la arquitectura, las ciencias sociales o las humanidades, con o sin referencia a los estudios latinoamericanos. En el último caso, los postulantes deberán manifestar en su solicitud de admisión la existencia de una relación científica entre su formación previa y el campo disciplinar del Doctorado o un interés fundado por una especialidad a nivel doctoral con la orientación del programa.

9.4.2. Mediando una solicitud debidamente documentada y fundada, podrán ser admitidos en el programa postulantes que, habiendo cursado y aprobado un trayecto completo o casi completo de formación de posgrado, no hayan alcanzado el título de Magíster, o bien hayan logrado ese título en el marco de carreras en las que no se ha exigido la elaboración de una Tesis con las características señaladas en el punto anterior. En tales casos, la Comisión Académica Asesora del Doctorado supervisará el

*Prof. CARLOS BRAJAK*  
DECANO

*Prof. SILVIA...*  
SECRETARIA DE FUSIONA D

*Prof. MARJANA SANTOS*  
Dca. Dirección General de Asesoría





Anexo Único – Hoja 6

cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos: a) un trayecto de formación de posgrado acreditado (cursos, seminarios, talleres) no inferior a 540 horas-reloj reales cursadas y aprobadas, en áreas disciplinares afines a su plan de estudio y con un adiestramiento suficiente en los campos de la Metodología de la investigación y la Epistemología; b) un trayecto de investigación en el marco de proyectos acreditados en universidades argentinas o extranjeras, no inferior a 160 horas-reloj reales supervisadas y aprobadas; y c) eventualmente, la Comisión Académica Asesora podrá requerir la realización de un examen o de actividades curriculares de nivelación. Cuando estos requisitos no se encuentren satisfechos al momento de la inscripción, el postulante podrá cumplimentarlos en el transcurso del primer año de realización del Doctorado, debiendo entregar los certificados correspondientes; su no presentación en el plazo mencionado puede ser motivo de la exclusión del programa.

**9.5. Competencia lingüística**

9.5.1. Dominio funcional del idioma español; debidamente certificado en el caso de postulantes extranjeros con desempeño lingüístico en otra lengua materna.

9.5.2. Competencia para leer e interpretar textos en idioma inglés y/o en otra lengua extranjera que resulte imprescindible en función del tema escogido, fehacientemente certificada. Se podrá exigir la aprobación de un examen específico, organizado a tal fin por la institución.

**ARTÍCULO 10º.- Solicitud de admisión**

10. 1. Para iniciar sus estudios de Doctorado el postulante debe presentar la solicitud de admisión debidamente cumplimentada y firmada en original, dentro de los plazos que establezca anualmente la Secretaría de Posgrado. Dicha solicitud debe ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Formulario correspondiente.
- b) Nota dirigida al Decano de la Facultad, donde manifiesta las razones de la solicitud, firmada.
- c) Copia del certificado, partida o acta de nacimiento.
- d) Copia del D.N.I. (tres primeras hojas y cambio de domicilio).
- e) DOS (2) fotos carnet actuales.
- f) Copia legalizada del diploma correspondiente al título de grado y certificado analítico de materias rendidas.
- g) Copia legalizada del diploma correspondiente al título de posgrado y certificado analítico de esa carrera.
- h) Un ejemplar de la Tesis de posgrado realizada.
- i) Probanzas correspondientes a los cursos, seminarios y/o talleres de posgrado, incluidos en su Plan de trabajo (actividades de formación), de los que solicita acreditación, y copia de los programas de los mismos.
- j) Certificación que acredite el dominio de un idioma extranjero relacionado con los requerimientos del área científica elegida, para los postulantes de lengua española. Certificación que acredite dominio funcional del idioma español, en el caso de estudiantes cuyo idioma nativo al momento de la inscripción no sea el español.
- k) Currículum vitae (actualizado y firmado; impreso y en formato electrónico).
- l) Plan de trabajo, según se indica en los incisos 2 y 3 del presente artículo.
- ll) Currículum vitae del director propuesto (y del codirector, si corresponde), actualizado, firmado; impreso y en formato electrónico.

*Prof. CARLOS ENRIQUE JAK*  
DECANO

*Prof. SILVIA*  
SECRETARÍA DE POSGRADO

*Ing. Univ. ALEJANDRA SANTOS*  
Dpto. Enseñanza



Anexo Único - Hoja 7

- m) Copia del título máximo del director propuesto (y del codirector, si corresponde).
- n) Nota del director propuesto (y del codirector, si correspondiere), dirigida al Decano de la Facultad, donde se avale el Plan de trabajo y el Anteproyecto de Tesis presentados por el postulante, y se acepte en forma expresa cumplir con la función de dirección (y/o co-dirección).

10. 2. El Plan de trabajo presentado por el postulante debe contemplar una Propuesta de actividades de formación e investigación, acorde a las exigencias de la carrera y a la problemática elegida como objeto de investigación, y el Anteproyecto de la Tesis. Estos documentos deben haber sido elaborados bajo la supervisión del director de Tesis y deben acompañarse de su CV y nota de aval (lo mismo vale con respecto al codirector, si correspondiese).

10. 3. El Anteproyecto de Tesis deberá ser presentado en soportes en papel y electrónico, y debe contener, como mínimo:

- a) Nombre y apellido del postulante.
- b) Nombre y apellido del director de Tesis (y del codirector si correspondiese).
- c) Título del proyecto.
- d) Descripción breve del tema.
- e) Antecedentes, con una exposición concisa del estado actual de la cuestión propuesta.
- d) Fundamentación de la originalidad y relevancia de la propuesta.
- e) Objetivos generales y específicos.
- f) Hipótesis de trabajo.
- g) Metodología.
- h) Descripción de las fuentes y bibliografía.
- i) Cronograma del plan de trabajo a realizar.

10. 4. Para la evaluación del Anteproyecto de Tesis, la Comisión Académica Asesora podrá convocar a especialistas con experiencia específica en el tema o problema de estudio propuesto por el candidato.

**ARTÍCULO 11º.- Legalización de los títulos. Acreditación de las copias de diplomas y certificados analíticos**

11.1. Los títulos de grado y de posgrado deben estar debidamente legalizados por la Universidad de origen. Los respectivos certificados analíticos deben ser expedidos por la Facultad donde se obtuvo el título, figurando en ellos las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

11.2. Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una Universidad extranjera, esta legalización debe ser efectuada por la Universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente y por la Embajada Argentina sita en el país de origen. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, el trámite concluye en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina, sito en Buenos Aires.

11.3. El solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente. En caso de no estarlo, la Secretaría de Posgrado acredita las fotocopias a la vista de los originales que devuelve al interesado.

**ARTÍCULO 12º.- Proceso de admisión**

12.1. Para recomendar la admisión de los postulantes al Consejo Directivo de la Facultad, la Comisión Académica Asesora realizará una evaluación exhaustiva del perfil del candidato y de su director (y codirector si correspondiera), y del Plan de trabajo

Prof. CARLOS BRUJAK  
DECANO

Prof. SILVIO ALBERTO...  
SECRETARIA

Prof. MARY MARILYN SANTOS  
Dir. de Posgrado y Asesoría Administrativa



Anexo Único – Hoja 7

m) Copia del título máximo del director propuesto (y del codirector, si corresponde).

n) Nota del director propuesto (y del codirector, si correspondiere), dirigida al Decano de la Facultad, donde se avale el Plan de trabajo y el Anteproyecto de Tesis presentados por el postulante, y se acepte en forma expresa cumplir con la función de dirección (y/o co-dirección).

10. 2. El Plan de trabajo presentado por el postulante debe contemplar una Propuesta de actividades de formación e investigación, acorde a las exigencias de la carrera y a la problemática elegida como objeto de investigación, y el Anteproyecto de la Tesis. Estos documentos deben haber sido elaborados bajo la supervisión del director de Tesis y deben acompañarse de su CV y nota de aval (lo mismo vale con respecto al codirector, si correspondiese).

10. 3. El Anteproyecto de Tesis deberá ser presentado en soportes en papel y electrónico, y debe contener, como mínimo:

- a) Nombre y apellido del postulante.
- b) Nombre y apellido del director de Tesis (y del codirector si correspondiese).
- c) Título del proyecto.
- d) Descripción breve del tema.
- e) Antecedentes, con una exposición concisa del estado actual de la cuestión propuesta.
- d) Fundamentación de la originalidad y relevancia de la propuesta.
- e) Objetivos generales y específicos.
- f) Hipótesis de trabajo.
- g) Metodología.
- h) Descripción de las fuentes y bibliografía.
- i) Cronograma del plan de trabajo a realizar.

10. 4. Para la evaluación del Anteproyecto de Tesis, la Comisión Académica Asesora podrá convocar a especialistas con experiencia específica en el tema o problema de estudio propuesto por el candidato.

**ARTÍCULO 11º.- Legalización de los títulos. Acreditación de las copias de diplomas y certificados analíticos**

11.1. Los títulos de grado y de posgrado deben estar debidamente legalizados por la Universidad de origen. Los respectivos certificados analíticos deben ser expedidos por la Facultad donde se obtuvo el título, figurando en ellos las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

11.2. Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una Universidad extranjera, esta legalización debe ser efectuada por la Universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente y por la Embajada Argentina sita en el país de origen. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, el trámite concluye en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina, sito en Buenos Aires.

11.3. El solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente. En caso de no estarlo, la Secretaría de Posgrado acredita las fotocopias a la vista de los originales que devuelve al interesado.

**ARTÍCULO 12º.- Proceso de admisión**

12.1. Para recomendar la admisión de los postulantes al Consejo Directivo de la Facultad, la Comisión Académica Asesora realizará una evaluación exhaustiva del perfil del candidato y de su director (y codirector si correspondiera), y del Plan de trabajo

*Prof. CARLOS ERAJAK  
DEGANO*

*Prof. SILVIA...  
SECRETARÍA DE POSGRADO*

*Prof. JULIANA SANTOS  
Dir. Dirección General Administrativa*



propuesto (incluyendo el Anteproyecto de Tesis), a fin de determinar la calidad de los antecedentes del postulante y de su director (y codirector, si correspondiera), y la viabilidad, pertinencia y relevancia del Anteproyecto de Tesis. Para ello tendrá en cuenta los antecedentes en investigación del candidato, incluyendo publicaciones, participación en proyectos de investigación, becas y premios obtenidos; los estudios de posgrado previos, la pertinencia disciplinar de los mismos y las características de la Tesis de Maestría realizada; la pertinencia y calidad del Anteproyecto de Tesis propuesto; la competencia y pertinencia del director (y del codirector si correspondiera) para asesorar y supervisar el desarrollo de la investigación doctoral; cualquier otro antecedente que se considere conveniente o necesario para realizar la evaluación.

12.2. En el caso de que los postulantes no hayan completado una carrera de Maestría con anterioridad o que, habiéndola completado, la misma no haya exigido la elaboración de una Tesis con las características exigidas en el Plan de Estudio de la carrera, el Comisión Académica Asesora propondrá el cumplimiento de requisitos mínimos en cuanto a los trayectos de formación y de investigación exigidos (cfr. Plan de Estudio). Eventualmente podrá requerirse la cumplimentación de un examen o de actividades curriculares de nivelación, previos a la admisión o a realizarse durante el primer año de realización de la carrera.

12.3. El Director del Doctorado, acompañado o no por miembros de la Comisión Académica Asesora designados para este fin, podrá mantener una entrevista con el candidato, cuando esa Comisión lo requiera, para esclarecer cualquier aspecto vinculado con su postulación.

12.4. Una vez presentadas las actuaciones, serán giradas por la Secretaría de Posgrado a la Comisión Académica Asesora para su evaluación, la que deberá expedirse por la aceptación o rechazo de la solicitud presentada. El postulante y el director propuesto (y el codirector si correspondiera), serán notificados de los resultados de la evaluación realizada por la Comisión Académica.

12.5. La Comisión Académica Asesora recomendará al Consejo Directivo la admisión cuando el candidato haya cumplimentado satisfactoriamente los requisitos anteriormente señalados.

La solicitud podrá ser rechazada por defectos formales, documentación incompleta, o por haber sido evaluado el Anteproyecto de Tesis en forma negativa, por la misma Comisión o por especialistas convocados a tal efecto. En este caso, el candidato deberá retirar su solicitud; y podrá volver a presentar una nueva solicitud de admisión por segunda y última vez, la que seguirá el mismo proceso de admisión antes descripto. En tal caso, la Secretaría de Posgrado verificará que haya cumplido con las condiciones mínimas exigidas y con las recomendaciones realizadas por la Comisión Académica Asesora en el proceso de evaluación de la postulación anterior.

12.6. Una vez superada satisfactoriamente la admisión de un candidato, la Coordinación Ejecutiva del Doctorado, bajo la supervisión de Secretaría de Posgrado, procederá a la confección de un legajo del alumno, en el que constarán los datos personales y académicos y se registrarán las actividades realizadas y sus resultados, así como todas aquellas anotaciones que permitan mantener actualizado el legajo.

**ARTÍCULO 13º.- Inscripción y matrícula**

13. 1. Una vez que el postulante ha sido admitido por el Consejo Directivo, se procede administrativamente a inscribir al doctorando, para lo cual se le solicitará la cumplimentación de la ficha correspondiente.

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Prof. SILVIA  
SECRETARIA DE POSGRADO

Yés. Univ. MARIANA SANTOS  
Mg. Director General Administrativo



Anexo Único - Hoja 9

A partir de la inscripción, el alumno dispondrá de TREINTA (30) días para efectivizar el pago de su matrícula. El incumplimiento en el pago de la matrícula es causal de baja en la inscripción.

13. 2. El plazo máximo de vigencia de la inscripción, durante el cual el doctorando revistará en condición de alumno regular y podrá completar el programa de Doctorado, incluida la defensa de la Tesis, será de CINCO (5) años desde la fecha de su admisión. Dicho plazo no podrá extenderse excepto que se demuestre la existencia de circunstancias que justifican la ampliación del plazo hasta DOS (2) años por única vez. El pedido de ampliación deberá acompañarse del aval de su director (y codirector si correspondiera), y será puesto a consideración de la Comisión Académica Asesora de la carrera, quien decidirá su aceptación o no.

13. 3. Para conservar la condición de alumno regular, el doctorando deberá:

- a) Cumplimentar satisfactoriamente y en los plazos estipulados todas las instancias de evaluación contempladas en el Plan de Estudio de la carrera (Plan de trabajo y Anteproyecto de Tesis; informes anuales reglamentarios; actividades de formación e investigación propuestas y aceptadas en el Plan de trabajo; cursos, seminarios, talleres, pasantías o estancias de investigación realizadas; Prueba de calificación; plan definitivo de Tesis; Tesis doctoral).
- b) Cumplimentar un plan de reuniones con el director de Tesis (y el codirector si correspondiera) y dar cumplimiento a las indicaciones y sugerencias por él formuladas.
- c) Participar en las entrevistas que le sean solicitadas por el Director de la carrera y/o la Comisión Académica, a fin de intercambiar opiniones y efectuar el seguimiento del proyecto de Tesis.
- d) Cumplir con los pagos de los aranceles correspondientes a las diversas instancias de la carrera, en los plazos previstos.

**ARTÍCULO 14º.- Reinscripción**

Vencidos los plazos dispuestos en el Artículo 12º, y siempre que se mantenga el mismo Proyecto de Tesis, el doctorando podrá solicitar su reinscripción, debidamente fundada, la que será evaluada por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Asesora. En caso de que la misma fuera otorgada, el nuevo plazo no podrá extenderse más allá de UN (1) año, incluyendo en dicho plazo la presentación de la Tesis.

**ARTÍCULO 15º.- Baja de la inscripción**

Son causales de baja automática de la inscripción:

- a) El vencimiento del período de inscripción a la Carrera sin haber presentado la Tesis y sin mediar un pedido escrito de ampliación del plazo y/o una solicitud de reinscripción.
- b) El incumplimiento en la presentación de los informes anuales reglamentarios en los plazos establecidos y/o su desaprobación.
- c) El incumplimiento de la obligación de rendir una Prueba de calificación en los plazos estipulados, y/o su desaprobación.
- d) El incumplimiento del pago de los aranceles en los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 16º.- Readmisión**

En el caso de que el doctorando sea dado de baja, por alguno de los motivos establecidos en el artículo anterior, podrá solicitar su readmisión por única vez en la carrera de Doctorado. Para ello deberá cumplir nuevamente con los requisitos exigidos y los plazos previstos en la primera solicitud, y abonar los aranceles adeudados más los vigentes al momento de la readmisión. Este trámite debe formalizarse fehacientemente ante la Secretaría de Posgrado dentro de las fechas de convocatoria que se establecen anualmente.

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Prof. SUMA  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Téc. Univ. - MARIANA SANTOS  
Jefe. Dirección General Administrativa



### CAPÍTULO III Director y codirector de Tesis

#### ARTÍCULO 17º.- Elección y propuesta

Junto con su solicitud de admisión, el postulante debe proponer un director de Tesis, que esté dispuesto a asesorar al doctorando a lo largo del proceso de elaboración de su Tesis. El director propuesto debe avalar el Plan de trabajo y el Anteproyecto de Tesis presentados por el postulante y aceptar formalmente, mediante nota firmada, cumplir esa función.

La presentación puede incluir la propuesta de un codirector cuando la especialidad del tema de Tesis lo justifique o exista otra razón que indique su conveniencia. La incorporación de un codirector es un requisito obligatorio cuando el director reside fuera de la provincia. La Comisión Académica Asesora puede sugerir la incorporación de un codirector cuando lo considere conveniente. El codirector propuesto debe prestar su aval al plan de trabajo y Anteproyecto de Tesis, y aceptar esa función mediante nota firmada.

La solicitud de admisión se acompaña por el CV del director y/o codirector propuestos.

#### ARTÍCULO 18º.- Requisitos del director

Son requisitos para desempeñar la función de director de Tesis:

- a) Poseer el título de Doctor o, excepcionalmente, mérito suficiente, debidamente reconocido por otras instituciones.
- b) Tener un mínimo de cinco años de egreso en la carrera de Doctorado.
- c) Ser un especialista con reconocida trayectoria en el tema de Tesis.
- d) Poseer experiencia en la investigación científica, acreditada por sus publicaciones.
- e) Poseer antecedentes en la dirección de Tesis de posgrado.

#### ARTÍCULO 19º.- Requisitos del codirector

Son requisitos para desempeñar la función de codirector de Tesis:

- a) Poseer el título de Doctor o, excepcionalmente, mérito suficiente, debidamente reconocido por otras instituciones.
- b) Ser un especialista con reconocida trayectoria en el tema de Tesis.
- c) Poseer experiencia en la investigación científica, acreditada por sus publicaciones.
- d) Poseer antecedentes en la dirección de Tesis de posgrado.

#### ARTÍCULO 20º.- Funciones del director y codirector

Son funciones del director y/o codirector:

- a) Asesorar al doctorando en la elección de un tema de Tesis, cuyo desarrollo suponga la creación de nuevos conocimientos y la realización de un aporte sustantivo a la cuestión en estudio.
- b) Orientar al alumno en la confección del Plan de trabajo, el Anteproyecto de Tesis y el Proyecto de Tesis.
- c) Asesorar al doctorando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial, en lo relativo a la metodología a emplear y las fuentes a utilizar, velando por la originalidad y calidad del estudio que se realiza.
- d) Supervisar el trabajo de investigación realizado por el doctorando, implementando para ello un cronograma de reuniones que garantice el logro de los objetivos propuestos.

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Prof. SILVANA GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL DE POSGRADO

Prof. M. ANTONIA SANTOS  
e/c. Dirección General Administrativa



Anexo Único - Hoja 11

- e) Completar y avalar los informes anuales del doctorando sobre la tarea realizada en el periodo inmediatamente anterior, en los que deberá incluirse las actividades previstas en el Plan de trabajo, el estado de avance de la investigación doctoral y el cumplimiento de las reuniones con el director/codirector.
- f) Informar al Comisión Académica Asesora acerca del desarrollo de la investigación realizada por el doctorando y por el cumplimiento de las actividades de formación e investigación previstas en su Plan de trabajo, toda vez que aquel lo requiera.
- g) Reunirse con el Comisión Académica Asesora y/o con el Director del Doctorado cuando se le solicite, a fin de intercambiar criterios de seguimiento o evaluación del desarrollo del Plan de trabajo propuesto por el doctorando.
- h) Participar de la Prueba de Calificación del doctorando.
- i) Dar la aprobación final, una vez concluido el trabajo de Tesis, a efectos de autorizar su presentación para ser evaluada.
- j) Participar en la defensa oral y pública.
- k) Participar en las reuniones del Jurado de la Tesis con voz pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado.

**ARTÍCULO 21º.- Número máximo de doctorandos a cargo de un director de Tesis**

Cada director solo podrá dirigir hasta cinco Tesis de posgrado simultáneamente, incluyendo las de otras carreras y deberá declarar en la solicitud de inscripción el número actual de tesis que tiene a su cargo, debiendo notificar a la Comisión Académica Asesora cuando esa situación se modifique.

**ARTÍCULO 22º.- Renuncia a sus funciones**

El director y/o codirector de Tesis pueden renunciar a sus funciones. En este caso deberán presentar una nota dirigida al Comisión Académica Asesora donde fundamenten los motivos de su renuncia.

El doctorando deberá ser notificado de la renuncia y proponer un nuevo director o codirector en un plazo de dos meses a partir de su notificación. El Comisión Académica Asesora evaluará sus antecedentes y notificará al doctorando de la aceptación o rechazo del nuevo director y/o codirector.

**ARTÍCULO 23º.- Cambio de director y/o codirector**

Durante el desarrollo de su trabajo el doctorando puede solicitar el cambio del director o codirector de Tesis. Esta propuesta será resuelta por la Comisión Académica.

Para formalizar este trámite el doctorando debe presentar:

- a) una nota personal donde se indica el cambio propuesto y su fundamentación;
- b) la renuncia del director o codirector de Tesis saliente;
- c) la aceptación del director o codirector entrante, acompañada de su currículum vital y de una copia de su máximo título.

**CAPÍTULO IV**  
**Régimen de Estudios**

**ARTÍCULO 24º.- Requisitos para la obtención del grado de doctor**

La presentación de la Tesis de Doctorado es la culminación de un trabajo de formación y de investigación de alto nivel, cuyos pasos previos se encuentran detallados y explicados en el Plan de Estudio de la carrera (cfr. Ord. N° 13/12-C.D.). Sintéticamente, son los siguientes:

Ord. N° **1**

*[Handwritten signature]*  
Prof. CARLOS ERAJAK  
DECANO

*[Handwritten signature]*  
Prof. SILVIA PARRA  
SECRETARÍA DE DOCTORADO

*[Handwritten signature]*  
Téc. Udo J. JERONIMA SANTOS  
e/c. Dirección General Administrativa



Anexo Único – Hoja 12

a) Con la solicitud de admisión, el candidato presenta, además de la documentación exigida, un Plan de trabajo, que incluye actividades de formación (16 créditos) y de investigación (24 créditos), y un Anteproyecto de Tesis. Ambos documentos han sido elaborados bajo el asesoramiento de un especialista, que se propone como director de Tesis (y codirector cuando corresponda).

b) Una vez admitido formalmente como alumno de la carrera, el doctorando debe presentar, con una periodicidad anual, informes de la tarea realizada y de sus avances en la investigación, que cuenta con el aval de su director y/o codirector. La aprobación de todos y cada uno de los informes y el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de trabajo, en los plazos estipulados, son requisitos para la continuación de los estudios en el marco de la carrera.

c) Durante el transcurso del cuarto año de la carrera, a contar a partir del momento de la admisión, el doctorando debe presentar y aprobar, junto con su informe anual obligatorio, el Proyecto definitivo de Tesis.

d) Antes de culminar el cuarto año de la carrera, a contar a partir del momento de admisión, el doctorando debe rendir y aprobar una Prueba de Calificación. La misma consiste en una evaluación, llevada a cabo por un tribunal designado a tal efecto (Comisión de Calificación), de una presentación escrita y la realización de un coloquio. Es condición previa a este examen el haber cumplido y acreditado el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades de formación propuestas.

e) Completadas todas las actividades de formación y de investigación, previstas en el Plan de trabajo, y cumplimentadas satisfactoriamente todas las instancias de evaluación precedentes, el doctorando está en condiciones de presentar su Tesis de doctorado, en la que da cuenta de la investigación realizada a lo largo de la carrera.

f) Finalmente se somete la Tesis presentada a la evaluación de un Jurado especialmente nombrado al efecto. La misma consta de dos instancias: ponderación del trabajo escrito de Tesis y defensa de la Tesis doctoral en acto oral y público ante el mismo jurado. Ambas instancias deben sortearse exitosamente para obtener el título de **Doctor en Arte Latinoamericano.**

**ARTÍCULO 25º.- Plan de trabajo. Supervisión académica y seguimiento del cumplimiento**

La supervisión académica del Plan de trabajo y del desarrollo de la investigación de cada doctorando está a cargo del Comisión Académica Asesora y del Director del Doctorado.

La acreditación de las actividades de formación y de investigación previstas en el Plan de trabajo de cada doctorando será realizada por la Coordinación Académica de la Carrera en el momento de la evaluación de los Informes anuales.

El seguimiento y control del Plan de trabajo está a cargo de la Coordinación Ejecutiva, que informará a la Dirección del Doctorado, y por su intermedio, a la Comisión Académica, sobre el desarrollo normal de las actividades previstas y sobre cualquier anomalía detectada.

**ARTÍCULO 26º.- Características del Plan de trabajo y etapas de su desarrollo**

El Plan de trabajo de cada doctorando, acorde al Plan de Estudio de la carrera, es personalizado. Por lo tanto, si bien debe respetar los criterios generales establecidos para todos los estudiantes, es elaborado en función de la temática del Anteproyecto y del Proyecto de Tesis elegida, contando para ello con el aval y el asesoramiento de un director de Tesis (y de un codirector cuando corresponda).

En términos generales, el desarrollo del Doctorado transcurre por tres **etapas.**

*[Firma]*  
Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

*[Firma]*  
Prof. SILVIA ROSA BENCICHINI  
SECRETARIA DE JURADO

*[Firma]*  
Téc. Dña. MARILYN SANTOS  
M. Dirección General Administrativa





Anexo Único - Hoja 13

La primera etapa se inicia con la presentación de la solicitud del candidato y culmina con su inscripción, siempre y cuando haya sido admitido.

Durante esa primera etapa, los doctorandos definen un problema de investigación, eligen un director y/o codirector, y presentan, dentro de las fechas establecidas por la Facultad, una solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y acompañada de su Plan de trabajo.

El Plan de trabajo debe contemplar un Anteproyecto de Tesis y una propuesta de actividades de formación y de investigación, acorde a las exigencias de la carrera y en función de la problemática elegida como objeto de estudio.

La Comisión Académica Asesora del Doctorado, a partir de la evaluación de los elementos de juicio aportados por el postulante, previstos en los artículos 10, 11 y 12 del presente Reglamento, propondrá al Consejo Directivo la aceptación o no de su admisión al programa, como también del director de Tesis (y del codirector si correspondiera), y aprobará, rechazará o solicitará modificación del Anteproyecto de Tesis doctoral y del recorrido académico propuesto en el Plan de trabajo. Para la evaluación del Anteproyecto de Tesis, la Comisión Académica Asesora podrá convocar a especialistas con experiencia específica en el tema o problema de estudio propuesto por el candidato.

Aceptada su admisión, el postulante podrá formalizar su inscripción en el programa de Doctorado.

La segunda etapa comprende la realización de las actividades de formación (seminarios, cursos, talleres) y de investigación (pasantías, residencias, reuniones tutorizadas con el director de Tesis, etc.), establecidos en el Plan de trabajo que fuera aprobado por la Comisión Académica Asesora del Doctorado; el avance de la investigación y la discusión de los resultados alcanzados; la revisión del Anteproyecto y la elaboración del Proyecto definitivo de Tesis.

Durante esta etapa está prevista la presentación anual de informes y la aprobación de una Prueba de Calificación.

La tercera etapa está destinada a la redacción, presentación y defensa pública de la Tesis de Doctorado, ante un Jurado. Dicha Tesis debe ser un trabajo de investigación de carácter individual, solvente desde el punto de vista teórico y metodológico, que realiza aportes originales en el campo elegido, se lleva a cabo en un marco de excelencia académica y ha sido realizada bajo la supervisión de un director de Tesis.

**ARTÍCULO 27º.- Diseño curricular del Plan de Estudio. Créditos.**

El diseño curricular del Doctorado en Arte latinoamericano comprende dos tipos de actividades curriculares: actividades de formación y actividades de investigación.

Ambos tipos de actividad se miden en créditos académicos, siendo un crédito el equivalente a 15 horas-reloj cursadas, evaluadas y aprobadas (Ord. Nº 49/03-C.S.).

El Doctorado en Arte latinoamericano consta de CUARENTA (40) créditos, de los cuales DIECISÉIS (16) corresponden a actividades curriculares de formación (cursos, seminarios, talleres) y VEINTICUATRO (24) corresponden a actividades curriculares de investigación (residencias, pasantías, participación en proyectos de investigación; exposición de resultados en reuniones científicas; etc.).

La elección de las actividades de formación y de investigación se hará en función de la temática a ser investigada por el doctorando, acorde al nivel académico a otorgar y los criterios establecidos por CONEAU para las actividades de posgrado, y conforme a los lineamientos del director de Tesis (y del codirector si correspondiera).

Prof. CARLOS ESTEVAZ  
DECANO

Prof. SILVIA...  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Téc. Univ. MARILIANA SANTOS  
s/o. Dirección General de Administración



En aquellos casos en los que, durante el proceso de admisión, la Comisión Académica Asesora o los evaluadores convocados al efecto hayan efectuado recomendaciones en relación con el Plan de trabajo y/o Anteproyecto de Tesis, el doctorando y el director (y codirector) deberán tenerlos en cuenta para la elaboración del Proyecto definitivo.

**ARTÍCULO 28º.- Programa Anual de actividades académicas de la carrera**

Anualmente la carrera presentará un Programa de actividades académicas de formación, a partir de las recomendaciones formuladas por la Comisión Académica Asesora al final del año lectivo anterior.

Ese Programa anual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, e incluirá seminarios, talleres y cursos, que posean las características, el nivel académico y la pertinencia exigidos por el Plan de Estudio de la carrera.

**ARTÍCULO 29º.- Actividades curriculares de formación**

Las actividades de formación proveen los insumos teóricos necesarios para alcanzar los conocimientos y habilidades requeridos para la realización del Doctorado. Estos insumos pueden ser específicos, es decir, elegidos en función del tema de investigación propuesto, o generales, esto es: conocimientos y adiestramientos que aportan a la formación teórica, epistemológica y/o metodológica del doctorando, necesaria para el desarrollo adecuado y satisfactorio de un trabajo de investigación que concluye en una Tesis doctoral.

Todas las actividades de formación deben ser de modalidad presencial y con evaluación final. Podrán ser seleccionadas dentro del Programa anual ofrecido por la carrera y/o de la oferta de posgrado que realiza la Facultad de Artes y Diseño, o ser cursadas y aprobadas en universidades nacionales o extranjeras. En todos los casos, las actividades de formación elegidas deben cumplir con las exigencias de la CONEAU para los cursos de formación de posgrado.

Una vez aprobado el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los créditos correspondientes a estas actividades, y siempre antes de promediar el cuarto año de cursado de la carrera, el doctorando deberá rendir su Prueba de Calificación.

**ARTÍCULO 30º.- Actividades curriculares de investigación**

Las actividades de investigación son de carácter teórico-práctico y atienden a la adquisición de destrezas propias del trabajo de investigación científica, tales como: estancias o pasantías de investigación; participación en proyectos de investigación; exposición de avances de investigación en congresos, simposios, jornadas; reuniones de trabajo tutorizadas por el director y/o co-director; trabajo de campo; relevamiento de la literatura existente sobre el tema de investigación; etc.

Estas actividades son seleccionadas en función de la temática elegida en el Anteproyecto de Tesis y se realizan, o bien en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, o bien (en el caso de pasantías o estancias de investigación) en instituciones universitarias o centros de investigación, estudio o documentación con las que existe convenio o acuerdo específico.

En todos los casos, la información acerca de las actividades de investigación realizadas y de sus resultados debe ser incluida en el informe anual reglamentario inmediatamente posterior a la realización de la actividad, y estar acompañado de las certificaciones correspondientes y del aval del director de Tesis.

En el caso de las pasantías o estancias de investigación, tanto externas como internas a la Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo, las autoridades académicas del Doctorado realizarán un seguimiento del desempeño de los doctorandos a partir de instrumentos de evaluación específicamente elaborados para tal fin, que serán requeridos al tutor de la actividad realizada.

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Prof. SILVIA GUILLERMO BENCICHIN  
SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACION

Téc. DARY MARIANA SANTOS  
s/o. Director(a) Consejo Administrativo



Entre las actividades de investigación consideradas dentro del Plan de trabajo de los postulantes y/o alumnos del Doctorado en Arte Latinoamericano, puede incluirse la presentación, en el marco de una reunión científica, de avances de la investigación realizada; en este caso en el informe inmediatamente posterior el doctorado incorporará una copia de su intervención y el certificado correspondiente. Es conveniente que esta actividad se realice antes de la Prueba de Calificación, de manera que constituya una suerte de ejercicio preparatorio para la misma.

**ARTÍCULO 31º.- Informes anuales**

Anualmente los doctorandos presentarán sus informes de avance, donde darán cuenta del grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo de las actividades de formación y de investigación correspondientes a sus Planes de trabajo, como de los avances logrados en sus proyectos de Tesis.

**ARTÍCULO 32º.- De la acreditación de las actividades del Plan de trabajo**

Las actividades de formación e investigación previstas en el Plan de trabajo de cada doctorando, que fueron aprobadas oportunamente por el Comisión Académica Asesora, serán acreditadas por la Coordinación Académica de la Carrera en el momento de la evaluación de los Informes anuales.

Para su acreditación se exigirá la presentación de los certificados de aprobación de cada seminario, curso, taller, pasantía u otras actividades, que se hayan realizado durante el período a informar.

**ARTÍCULO 33º.- Estudios previos**

Cuando un alumno/a ha cursado y aprobado con anterioridad seminarios, cursos o talleres de posgrado en otras instituciones universitarias, con las características y exigencias requeridas por la CONEAU y sobre temas próximos al propuesto en su anteproyecto de tesis, puede solicitar acreditación de los mismos a la Comisión Académica Asesora, la que reconocerá hasta 10 créditos.

Sin embargo, para ser acreditadas, las actividades realizadas con antelación deben ser incorporadas en el plan de estudios personalizado del alumno, contar con el aval del director de tesis y ser aprobadas por la Comisión Académica Asesora de la carrera.

Las actividades de investigación deben realizarse especialmente para cumplimentar los requisitos del plan de trabajo de cada doctorando; en consecuencia, no es posible solicitar reconocimiento de estas actividades realizadas con anterioridad a la admisión en el programa.

33.1. Por lo expuesto, las actividades de formación de posgrado realizadas con antelación e incorporadas al plan de estudio personalizado del alumno, con el aval de su director de Tesis y aprobadas por la Comisión Académica Asesora de la carrera, serán merituados por la misma ya sean cursos aprobados en otras instituciones universitarias o por los graduados en la Maestría en Arte Latinoamericano de la FAD. Se reconocerán hasta DIEZ (10) créditos. Los créditos restantes deberán certificarse mediante la realización de cursos o seminarios de Epistemología y Metodología, generales o aplicados a estudios sobre las artes, hasta 6 créditos; o cursos y seminarios específicos vinculados al proyecto de investigación, hasta 6 créditos; y/o Talleres de tesis, hasta 4 créditos, preferentemente del nivel de posgrado de la carrera, a través de la oferta que propongan independientemente del Doctorado, la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño, las unidades académicas de la UNCuyo, otras instituciones universitarias acreditadas de la región o internacionales.

33.2: Las actividades de investigación serán cumplidas en su totalidad a lo largo de la duración de la carrera y en total vinculación con el desarrollo y tipo de tesis que exige un

*Prof. CARLOS BRAJAK*  
DECANO

*SILVIA A. DE VICHIMOL*  
SECRETARÍA DE POSGRADO

*PAZIANA SANTOS*  
Téc. Dirección General Administrativa



aporte original al conocimiento; los VEINTICUATRO (24) créditos serán distribuidos en: relevamientos bibliográficos o de campo, hasta SEIS (6) créditos; pasantías o estancias de investigación, participación en proyectos de investigación y/o exposición en reuniones científicas de avances de la tesis, hasta seis créditos; prueba de calificación, luego de haber cumplido y acreditado el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades de formación propuestas, hasta TRES (3) créditos; elaboración, redacción y presentación de la tesis doctoral, incluidas las reuniones con el director y/o codirector e informes anuales reglamentarios, hasta NUEVE (9) créditos."

33.3 Los prerrequisitos que se detallan a continuación son los que deberá cumplimentar el postulante que no posea título de grado o título no afín a la especialidad y desee inscribirse en la carrera **Doctorado en Arte Latinoamericano**:

- Valoración exhaustiva de todos sus antecedentes académicos y/o profesionales. El Jurado evaluará los antecedentes y resolverá si el postulante presenta méritos suficientes para continuar en las siguientes instancias.
- Redacción de un ensayo sobre un tema elegido por la Comisión Evaluadora según pautas que se establecerán oportunamente, que será presentado por escrito antes de la realización del coloquio y defendido oralmente en el transcurso del mismo.
- Realización de un coloquio ante la misma Comisión Evaluadora, donde el candidato explicitará los motivos por los cuales solicita admisión en las carreras de posgrado en cuestión y establecerá un intercambio con los evaluadores, orientado a informar sobre aspectos de su trayectoria en docencia e investigación, su desempeño profesional y sus proyectos e intereses vinculados con la carrera. Finalmente, la instancia del coloquio contemplará la exposición oral por parte del candidato, sobre las principales tesis sostenidas en el ensayo escrito. Durante el coloquio o a su término la Comisión Evaluadora podrá realizar preguntas o solicitar ampliación de la información suministrada.
- Con las TRES (3) instancias la Comisión Evaluadora contará con suficientes elementos de juicio como para realizar una evaluación integradora, que puede ser conceptual (aprobado o desaprobado), por simple mayoría, al finalizar todos los miembros deberán firmar un acta en el que se explicita cada una de las instancias y su conjunto.
- La Comisión Evaluadora será Ad-Hoc y estará integrada por el Director/a de la carrera, el/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño y DOS (2) representantes de la Comisión Académica Asesora (designados por sus pares).

Cualquier situación no prevista será resuelta por la Comisión Académica Asesora.

**ARTÍCULO 34º.- Prueba de Calificación**

La Prueba de Calificación deberá rendirse antes de finalizar el 4º año y su realización supone el cumplimiento del OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades de formación previstas en el Plan de trabajo de cada doctorando.

Su objetivo es asegurar que la tarea de investigación desarrollada por el doctorando cumpla con los requisitos de solvencia teórica y metodológica suficientes para llevar a buen término la elaboración y posterior defensa pública de la Tesis doctoral.

La prueba consiste en una evaluación del desarrollo del Plan de trabajo y de los progresos alcanzados en la realización de la Tesis, realizada por una Comisión de Calificación designada a tal efecto por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica Asesora. Consta de una presentación escrita y de la realización de un coloquio.

*[Signature]*  
Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

*[Signature]*  
Prof. SILVIA M. A. PENILLER  
SECRETARIA DE POSGRADO

*[Signature]*  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
Ej. Dirección de Asesoría Administrativa



Anexo Único - Hoja 17

La presentación escrita contiene el Proyecto definitivo de Tesis y una descripción de los antecedentes y los avances de la investigación. Esta última debe contemplar los siguientes puntos:

- a) Un índice tentativo que refleje el cuerpo de la Tesis.
- b) El desarrollo de los objetivos, la definición del problema y las estrategias metodológicas abordadas.
- c) Resultados preliminares y/o capítulos redactados hasta el momento.
- d) Una justificación fundamentada de los avances logrados y las dificultades encontradas.
- e) Un resumen de las actividades a realizar hasta la finalización de la Tesis.

Durante el coloquio el doctorando expone los aspectos sustantivos de la labor que ha realizado y la Comisión de Calificación formula preguntas y realiza comentarios en relación con los materiales presentados y su exposición oral.

La Comisión de Calificación será especialmente convocada para la Prueba de Calificación de cada doctorando y estará compuesta por tres investigadores:

- a) un miembro del Comisión Académica Asesora o del cuerpo docente del Doctorado;
- b) el director de Tesis;
- c) un evaluador externo, que podrá ser de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Cuyo o de otras universidades nacionales o extranjeras.

La Comisión de Calificación tiene la atribución de aprobar o no la labor realizada hasta la fecha por el doctorando y realizar las recomendaciones de fondo y de forma que considere convenientes, las cuales deberán ser tomadas en cuenta por el director y el doctorando en el trabajo posterior.

La aprobación o desaprobación de la Prueba de Calificación surgirá de la Calificación que le otorgue la comisión: **"MUY SATISFACTORIO"** o **"SATISFACTORIO"**, para el caso de ser aprobada; y **"NO SATISFACTORIO"**, cuando se considera desaprobada.

En el primer caso, el doctorando continuará en la carrera hasta acreditar el total de su Plan de trabajo y entregar la Tesis.

En caso de desaprobación, la Comisión deberá establecer los plazos que se le otorga al doctorando para revisar el trabajo realizado e incorporar las modificaciones necesarias que surgieran de las observaciones; antes del vencimiento de dicho plazo el doctorando deberá presentar una nota solicitando una nueva Prueba de Calificación, acompañada de la conformidad de su director de Tesis. En caso de no aprobar en segunda instancia la Prueba de Calificación, el alumno quedará excluido de la carrera de Doctorado y será dado de baja.

**ARTÍCULO 35º.- Duración de la carrera y pautas para la organización del tiempo.**

La duración de la carrera de Doctorado en Arte Latinoamericano, a partir de la admisión del doctorando, es de CINCO (5) años (incluida la presentación de la Tesis para su defensa), prorrogable por DOS (2) años más, por única vez, y mediando razones fundadas.

En lo relativo a la organización del tiempo, necesaria para cumplir de manera organizada con las obligaciones de la carrera, el Plan de Estudio de la carrera establece tres pautas generales a tener en cuenta:

- a) la duración total de la carrera [CINCO (5) años, prorrogable por única vez por DOS (2) años más];

Prof. CARLOS BIAJAK  
DECANO

Prof. SILVIA  
SECRETARÍA DE  
POSGRADO

Prof. MARY  
MAYANA SANTOS  
Dir. Dirección  
Central Administrativa

- b) antes de finalizar el cuarto año, a contar a partir del momento de admisión, se deberá rendir la Prueba de Calificación,
- c) para rendir la Prueba de Calificación, se debe haber cumplido y acreditado el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades de formación propuestas.

## **CAPÍTULO V** **Tesis doctoral**

### **ARTÍCULO 36º.- Requisitos sustanciales del trabajo escrito de tesis**

La tarea fundamental de un candidato al Doctorado en Arte latinoamericano es el desarrollo de una investigación de carácter individual, original e inédito, solvente y rigurosa desde el punto de vista teórico y metodológico, que contiene aportes significativos en el campo del arte y/o la cultura latinoamericanos, posee universalidad, se lleva a cabo en un marco de excelencia académica y ha sido realizada bajo la supervisión de un especialista en el tema elegido y con el título de Doctor/a. Ese trabajo constituirá su Tesis de Doctorado. La valoración de los requisitos sustanciales antedichos compete a los miembros de un Jurado de Tesis.

El carácter de inédita no se invalida por la publicación de aspectos parciales de la referida tesis doctoral en revistas científicas y/o congresos antes de la presentación de la misma, siempre que se cuente con la autorización del director de Tesis.

### **ARTÍCULO 37º.- Cambios de tema**

El doctorando puede cambiar el tema por razón fundada, siempre que lo solicite en el transcurso de los dos primeros años posteriores al momento de su admisión. Para formalizar este trámite deberá presentar por mesa de entradas una nota personal indicando el cambio con su fundamentación, el aval del director (y del codirector, en caso que corresponda) y el nuevo Proyecto de tesis y Plan de trabajo.

El Comisión Académica Asesora evaluará el cambio de tema, el nuevo Proyecto de tesis y el Plan de trabajo, y notificará la aprobación o no del mismo.

### **ARTÍCULO 38º.- Ajuste de título**

Al doctorando puede realizar ajustes en el título de su tesis cuando se trate de una modificación que no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema. Para realizar este trámite, el cambio de título debe justificarse en la nota que se eleva en el momento de presentar la Tesis y debe contar con el aval del director (y del codirector, si correspondiera).

### **ARTÍCULO 39º.- Presentación de la tesis. Ejemplares a entregar y depósito**

El doctorando debe presentar, por mesa de entradas y dentro de SESENTA (60) días antes del vencimiento del plazo de vigencia de la inscripción, un ejemplar de su Tesis concluida y redactada según los requisitos formales exigidos en el artículo 39º del presente capítulo, sin encuadernar y solamente anillada, con el objeto de que la Secretaría de Posgrado evalúe el cumplimiento de los requisitos exigidos por la carrera.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos exigidos y autorizada su encuadernación, el doctorando debe presentar por Mesa de Entradas de la Facultad CINCO (5) ejemplares de la tesis, acompañados de:

- a) una nota personal indicando su intención de proceder a la defensa de la misma;
- b) una nota del director de Tesis (y del codirector si correspondiera) avalando la presentación de la Tesis para su evaluación y defensa pública;
- c) una copia del recibo de cancelación de los aranceles fijados para la carrera;

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Prof. SILVIA A. ...  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Téc. DIRTY MARIANA SANTOS  
Dpto. Dirección General Administrativa



Anexo Único - Hoja 19

d) un resumen no superior a las DOSCIENTAS (200) palabras. Este resumen debe enviarse, además, a la Secretaría de Posgrado en soporte informático.

Una vez que la tesis ha sido públicamente defendida, serán distribuidos TRES (3) ejemplares por la Secretaría de Posgrado de la siguiente forma: UNO (1) a la Biblioteca de la Facultad, UNO (1) a la Biblioteca Central y UNO (1) quedará en archivo de la carrera. Los dos ejemplares restantes serán devueltos al doctorando.

**ARTÍCULO 40º.- Requisitos formales para la presentación de la tesis doctoral**

La tesis debe guardar los siguientes requisitos formales:

39.1. Deberá ser redactada en español, sin errores ortográficos, de puntuación ni de sintaxis.

40.2. Ordenamiento de la tesis según el siguiente esquema:

a) Portada de la tesis, donde se consigne:

- Datos generales, centrado y en mayúsculas (Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Artes y Diseño, Tesis de Doctorado en Arte Latinoamericano).
- Datos particulares, alineados a la izquierda y en minúsculas (título de la Tesis; nombre del doctorando; nombre del director de Tesis; nombre del codirector, si lo hubiere; lugar y fecha).

La siguiente leyenda "*Tesis presentada en vistas de la obtención del grado de Doctor en Arte latinoamericano*". Queda excluida toda otra leyenda.

b) Índice general.

c) Nómima de abreviaturas, en caso de ser utilizadas.

d) Introducción, donde debe presentarse brevemente el problema abordado, los objetivos del trabajo realizado, su estructura, el enfoque que se le ha dado al estudio que se presenta y la relevancia de dicha investigación.

e) Cuerpo del trabajo, que debe estar agrupado en capítulos con las respectivas citas de fuentes y bibliografía. En cada capítulo se desarrolla el respectivo contenido.

f) Conclusiones, donde se resumen los datos más significativos de la tesis y sus hallazgos, resultados y corolarios más importantes.

g) Índices varios. Apéndice y anexos.

h) Bibliografía, dispuesta por orden alfabético, donde figuren todas las referencias hechas en el texto. El doctorando deberá seleccionar uno de los criterios existentes para citar la bibliografía y aplicarlo en la totalidad del trabajo.

40.3. Impresión y encuadernación:

a) Tamaño de papel: A-4 (21 x 29,7 cm.).

b) Tipo de letra: Arial, 11 puntos o Times New Roman, 12 puntos.

c) Espaciado: a uno y medio (1 ½) espacios en el texto y a un (1) espacio en las citas bibliográficas y en la bibliografía y fuentes.

d) Márgenes: superior 2,5 cm.; inferior 2,5 cm.; derecho 2,5 cm.; izquierdo 4 cm. (incluye margen para encuadernación).

e) Foliación: las páginas deben estar consecutivamente numeradas.

f) Encuadernación: que garantice la conservación de los ejemplares.

**ARTÍCULO 41º.- Incumplimiento de los recaudos formales**

Una vez presentada la Tesis, la Secretaría de Posgrado tiene un plazo de quince días para examinar el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en este reglamento. Si fueran incumplidos, la Tesis es devuelta al doctorando con las observaciones del caso. Este podrá presentarla nuevamente una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 42º.- Constitución del Jurado**

El jurado encargado de evaluar la tesis doctoral debe estar constituido por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes que deberán ser investigadores de

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Prof. SILVIA...  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Téc. Ubay... SANTOS  
Mó. Encargo General Administrativa



reconocido prestigio en la especialidad sobre la que versa la tesis, pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo o de otras universidades argentinas o extranjeras. Todos ellos deber poseer título de Doctor o mérito equivalente reconocido por otras instituciones. Al menos dos de ellos deben ser externos a la Facultad de Artes y Diseño y al menos uno debe ser externo a la Universidad Nacional de Cuyo.

Los miembros del Jurado son propuestos por la Comisión Académica Asesora de la carrera. Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Facultad.

**ARTÍCULO 43º.- Procedimientos para la evaluación de la tesis**

43.1. Dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la presentación de los CINCO (5) ejemplares de la Tesis, la Secretaría de Posgrado convoca la Comisión Académica Asesora de Doctorado para que proponga el Jurado encargado de evaluar la tesis.

43.2. Una vez propuesto el Jurado y confirmada la aceptación de sus miembros, se designa a los mismos mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad. La Secretaría de Posgrado comunica esta designación al doctorando y a su director de Tesis (y codirector, si correspondiera). Esta decisión puede ser apelada por el candidato al título de Doctor dentro de los CINCO (5) días siguientes a ser notificado.

43.3. En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular, se procederá a incorporar al suplente designado, sin mediar resolución.

En caso de que algún miembro del jurado renunciara a su designación, deberá presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se seguirá con el procedimiento indicado precedentemente.

43.4. Cumplido el plazo para las apelaciones por parte del candidato, la Secretaría de Posgrado remite un ejemplar de la Tesis a cada miembro del Jurado para su lectura y evaluación.

43.5. Con un plazo máximo de SESENTA (60) días, contados a partir del envío de la Tesis, cada miembro del Jurado debe emitir un dictamen fundamentado, individual y por escrito sobre el trabajo de investigación que se somete a su consideración.

En su evaluación, los miembros del Jurado tendrán en cuenta: el interés e importancia del tema; la estructura lógica y conceptualización empleada en su exposición, la metodología usada; la originalidad del planteo; la calidad de la labor realizada; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizados y toda otra circunstancia adecuada a dichos fines. Cada dictamen debe contener una explicitación de las observaciones y/o recomendaciones realizadas y una indicación expresa de si se aprueba o no el trabajo de tesis evaluado, para proceder a su defensa oral.

Todo dictamen no fundamentado será desestimado y devuelto por la Secretaría de Posgrado al respectivo miembro del Jurado para que sea debidamente cumplimentado. Si en esta segunda oportunidad se reitera un dictamen no fundamentado, se desestimará el mismo y se dejará sin efecto la designación de ese miembro del Tribunal, nombrándose en su lugar al miembro suplente que corresponda, o, en su defecto, a un nuevo miembro en su reemplazo.

43.6. Recibidos los dictámenes individuales, la Secretaría de Posgrado emitirá un acta donde conste el resultado de la evaluación que fije la mayoría (aprobado o desaprobado) y comunica el mismo al doctorando y a su director.

**ARTÍCULO 44º.- Aprobación del trabajo escrito**

Si el trabajo escrito ha sido aprobado por la mayoría de los miembros del Jurado, la Secretaría de Posgrado procede a acordar con el Jurado una fecha para la realización de la defensa pública y comunica esa fecha al doctorando, a su director (y codirector, si lo hubiere).

Prof. CARLOS BRAJAK  
DELEGADO

Prof. SILVIA GARCÍA BERNARDINI  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Téc. María ANTONIA SANTOS  
al.c. Directora General Administrativa





**ARTÍCULO 45°.- No aprobación del trabajo escrito**

Si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el trabajo escrito de tesis, el doctorando puede volver a elaborar su tesis y presentarla nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emitirá un nuevo dictamen.

Si el trabajo fuera nuevamente desaprobado por la mayoría de los miembros del Jurado, el doctorando será dado de baja como alumno de la carrera.

**ARTÍCULO 46°.- Defensa oral y pública de la tesis**

La tesis debe ser defendida de modo oral en un acto de carácter público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo escrito de tesis.

46.1. Para sustanciar el acto de defensa pública, la Secretaría de Posgrado convoca al Jurado a una reunión previa. En ella, los miembros del Jurado eligen al presidente del Jurado, disponen la invitación o no del director y/o codirector de Tesis a que participe de esa reunión, y redactan los considerandos correspondientes a la evaluación del trabajo escrito ya aprobado.

46.2. Corresponde al Presidente del Jurado ordenar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral y pública de la tesis doctoral.

46.3. La defensa de la tesis doctoral se inicia con la exposición libre del doctorando, cuya duración no puede ser inferior a TREINTA (30) minutos ni superior a SESENTA (60); en la misma sostendrá su tesis y explicará los aspectos sustanciales de la misma. A continuación, los miembros del Jurado proponen las cuestiones que consideren oportunas y promueven el diálogo formulando preguntas dirigidas a evaluar la capacidad del doctorando para razonar y resolver con autonomía los problemas planteados.

46.4. Concluida la defensa pública de la tesis, el Jurado deliberará, en sesión cerrada, y procederá a extender el acta correspondiente, suscripta por todos sus miembros, donde figurarán por separado los conceptos que respectivamente merecieron el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hará una sola calificación que responderá a la siguiente gradación: **"NO APROBADO"**, **"BUENO"**, **"MUY BUENO"**, **"DISTINGUIDO"**, **"SOBRESALIENTE"** y **"SOBRESALIENTE CON MENCIÓN DE HONOR"**.

46.5. En caso de no existir acuerdo unánime del Jurado, la evaluación se resolverá por mayoría simple, pudiendo consignarse en el acta el dictamen por minoría, si lo hubiera, o procederse a la redacción de un acta en disidencia.

46.6. Una vez terminada la deliberación, el Jurado procederá a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. El dictamen del Jurado es inapelable.

**ARTÍCULO 47°.- Resolución del Consejo Directivo**

La Secretaría de Posgrado solicitará ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que apruebe lo actuado por el Jurado, expida el título y autorice la confección del diploma correspondiente. En la misma deberá constar el nombre y apellido del nuevo egresado, el título de la tesis, el nombre del director (y del codirector si lo hubiere) y de los miembros del Jurado actuante.

**ARTÍCULO 48°.- Responsabilidad por las opiniones vertidas por el doctorando en la tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación que de ella se derive.**

Las opiniones vertidas por el doctorando, antes o después de la aprobación de su tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad Nacional de Cuyo ni a los miembros del Jurado de Tesis.

Prof. CARLOS ENRIQUE  
DECANO

Prof. SILVIA A. M. ...  
SECRETARÍA DE POSGRADO

Téc. D. ...  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA  
ACADÉMICA



**ARTÍCULO 49º.- Título y diploma de Doctor**

El título de Doctor tiene un carácter exclusivamente académico, y no habilita para el ejercicio de profesión alguna en el país. Concluidos los estudios, el Consejo Directivo de la Facultad emitirá una resolución donde otorgará el grado de Doctor. El diploma que acredita el grado de Doctor es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. En él deben constar el nombre de la carrera realizada, Doctorado en Arte Latinoamericano y el de la Facultad de Artes y Diseño como unidad académica interviniente.

**CAPÍTULO VI  
FINANCIAMIENTO DE LA CARRERA**

**ARTÍCULO 50º.- Características de los fondos**

50. 1. La Carrera de Doctorado en Arte latinoamericano es arancelada a los efectos de garantizar el financiamiento de sus actividades.

50.2. Los montos de dichos aportes son fijados a propuesta de la Secretaría de Posgrado y la Secretaría Económico-Financiera.

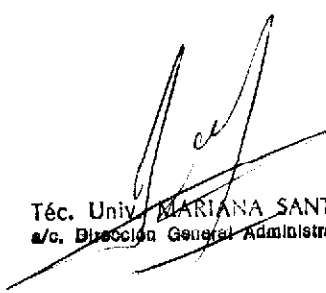
**ARTÍCULO 51º.- Obligaciones de los doctorandos**

51.1. Las obligaciones arancelarias de los doctorandos con la Facultad, corren a partir del momento de su admisión y sólo cesan cuando el alumno culmina con su carrera o cuando decide suspender los estudios.

51.2. En caso de que el alumno decida abandonar la carrera con posterioridad a su inscripción, debe informarlo a la Secretaría de Posgrado mediante nota presentada por mesa de entradas de la Facultad, donde exprese su decisión. En caso contrario, continúa siendo considerado alumno de la carrera, responsable del pago de los aranceles que se devenguen hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

ORDENANZA N° **1**



  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
a/c. Dirección General Administrativa

  
Prof. SILVIA MARÍA BENICHMOL  
SECRETARÍA DE POSGRADO

  
Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO